



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU - 9 - 2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte.

Que, habiendo recibido la solicitud de información, con Referencia ISTU-9-2020, presentada por medio de correo electrónico por parte de la ciudadana [REDACTED], en la que requiere:

1. *Información sobre los procedimientos de selección y contratación de personal comprendidos desde el 01 de junio al 15 de octubre de 2020, bajo un formato de similar naturaleza al presentado en la página web de Empleos Públicos de El Salvador: www.empleospublicos.gob.sv*

- *Perfil del aspirante seleccionado para evaluación: formación académica, conocimientos y experiencia laboral.*
- *Resultados de la evaluación técnica de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Resultados de la evaluación psicológica de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Resultados de la entrevista de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Puntaje final por aspirante y nombre del candidato seleccionado.*

Ya que el nombre de los aspirantes no puede ser revelado basta con que sea identificado como "Aspirante #".

- *Se adjunta formato ejemplo para proporcionar la información solicitada por la ciudadana.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Procedí a requerir a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Turismo para que recolectara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encuentra disponible.

III. Posteriormente la responsable de dicha Unidad me solicitó una ampliación del plazo de respuesta según lo establece el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, justificando las causas de la ampliación.

POR TANTO: Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

ENTRÉGUESE a la ciudadana [REDACTED], el informe proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Turismo sobre la información pendiente de entregar que se detalla a continuación:

Información sobre los procedimientos de selección y contratación de personal comprendidos desde el mes de septiembre al mes de octubre de 2020, bajo un formato de similar naturaleza al presentado en la página web de Empleos Públicos de El Salvador: www.empleospublicos.gob.sv.

- *Perfil del aspirante seleccionado para evaluación: formación académica, conocimientos y experiencia laboral.*
- *Resultados de la evaluación técnica de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Resultados de la evaluación psicológica de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Resultados de la entrevista de cada aspirante y puntaje obtenido.*
- *Puntaje final por aspirante y nombre del candidato seleccionado.*



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -



Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo

